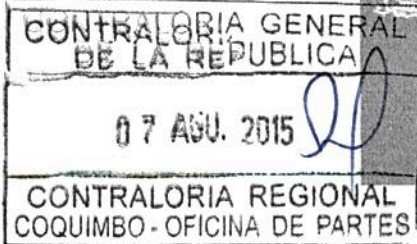




Gobierno de Chile

resolución

La Serena, 03 AGO. 2015



visto:

- La Ley N° 18.138 que faculta a los municipios para desarrollar Programas de Construcción de Viviendas e Infraestructura Sanitaria;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 829/1.998 del Ministerio del Interior, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios;
- Los Acuerdos N° 7.081 adoptado en Sesión Ordinaria N° 600 de fecha 25 de marzo de 2.015 y N° 7.125 adoptado en Sesión Ordinaria N° 601 de fecha 08 de abril de 2.015, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 748 de fecha 19 de mayo de 2.015, que crea la Sub-Asignación presupuestaria para el año 2.015;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 81

1. APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 24 de julio de 2.015, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR DE LIMAHUIDA, ILLAPEL" Código BIP 30060780-0, cuyo texto en el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

Proyecto

"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR DE LIMAHUIDA, ILLAPEL"

Código BIP 30060780-0

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



En la ciudad de La Serena, a 24 de julio de 2.015, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, RUT 69.041.200-4, representada por su Alcalde, don DENIS CORTÉS VARGAS, cédula de identidad N° 7.242.516-2, chileno, casado, domiciliados ambos en la ciudad de Illapel, calle Constitución N° 24, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Ley N° 20.798, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2.015, en la Partida: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto 5.8, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades, o Corporaciones Municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable, del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, DE 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiente en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución.

SEGUNDO: El Consejo Regional, una vez obtenida la recomendación técnica sin condiciones (RS) del proyecto por parte del organismo técnico, fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR DE LIMAHUIDA, ILLAPEL" Código BIP 30060780-0, mediante Acuerdo de priorización N° 7.081 adoptado en Sesión Ordinaria N° 600 de fecha 25 de marzo de 2.015, con cargo a los recursos del F.N.D.R. – Libre Disposición; modificado mediante Acuerdo N° 7.125 adoptado en Sesión Ordinaria N° 601 de fecha 08 de abril de 2.015, mediante el cual se modifica la fuente de financiamiento de FNDR de Libre Disposición a FNDR Provisión PIRDT 2.015, y teniendo presente que compromete ejercicios presupuestarios futuros, dicha ejecución se realizará si existe disponibilidad de recursos en dicha fecha.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo se obliga a transferir a la Municipalidad de Illapel hasta la suma de M\$ 1.893.277 (mil ochocientos noventa y tres millones doscientos setenta y siete mil pesos) para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR DE LIMAHUIDA, ILLAPEL" Código BIP 30060780-0, el que consiste en:

La intervención del proyecto consulta las obras necesarias para dotar a la localidad rural de Limahuida de infraestructura sanitaria consistente en la:

- Construcción de un sistema de recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas a través del método de tratamiento correspondiente a "lodos activados modalidad aireación extendida".



- Para la red de alcantarillado se proponen 3.185 metros lineales en materialidad de PVC sanitario tipo I, mientras que para el proyecto de pavimentación se proyecta en materialidad de asfalto para las siguientes calles y pasajes de la localidad:
 - Calle 1 496,59 mts.
 - Calle 2 992,61 mts.
 - Calle 3 109,32 mts.
 - Calle 4 124,90 mts.
 - Camino los loros 88,85 mts.
 - Pasaje 1 90,72 mts.
 - Pasaje 2 160 mts.
- Se realizará la instalación de 76 uniones domiciliarias, se contempla una planta de impulsión y elevadora, una planta de tratamiento de aguas servidas y otras obras imprescindibles como son sumidero, cámara de inspección, obras de intervención vial, entre otras.
- Respecto a las instalaciones eléctricas se realizará el traslado de 37 postaciones, las cuales corresponden a materialidad de hormigón y madera.

CUARTO: La Municipalidad de Illapel se obliga a cumplir el rol de Mandante para la ejecución del proyecto antes señalado, y conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091 tendrá además la facultad de supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento, obligándose a cumplir las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Velar por el cumplimiento de los procesos de licitación pública, en su calendarización y etapas correspondientes; previamente entregados por el Gobierno Regional, de acuerdo a lo instruido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, según Circular N° 73, de fecha 25 de agosto de 2.010.
- b) Autorizar su adjudicación o adjudicar la propuesta. Estos antecedentes serán revisados por el Gobierno Regional de Coquimbo, para lo cual deberá enviar una proposición concreta para adjudicar; debiendo incluir a lo menos la siguiente documentación:
 1. Documentos de la Propuesta.
 - 1.1 Copia del Acta de Apertura.
 2. Respecto de los proponentes aceptados que obtuvieron los dos primeros lugares, en el análisis efectuado por el Municipio, de los antecedentes presentados por éstos en el acto de apertura de propuestas, enviar un copia de los documentos que a continuación se detallan:
 - 2.1 Formato identificación del proponente.



- 2.2 Boleta Bancaria de Garantía por Seriedad de la oferta (fotocopia).
- 2.3 Formato actualización de capacidad económica.
- 2.4 Formato Declaración Jurada.
- 2.5 Certificado de inscripción vigente en el registro de contratistas al que pertenece el proponente.
- 2.6 Certificado o constancia bancaria de capital.
- 2.7 Formato presupuesto, análisis de precios unitarios y detalle de gastos generales directos e indirectos.
- 2.8 Formato mano de obra a contratar y curva de avance.
- 2.9 Formato Oficial de oferta económica.
- 2.10 Certificado de verificación de antecedentes comerciales emitido por alguna empresa o institución calificada.

3. Documentos elaborados por la Unidad Técnica.

- 3.1 Presupuesto oficial con detalle de su cálculo.
 - 3.2 Cuadro comparativo de todas las ofertas.
 - 3.3 Informe razonado de los aspectos técnicos, financieros relativos a la capacidad económica, legales y administrativos de las ofertas, señalando al menos, los aspectos reseñados en el respectivo formato.
 - 3.4 Formato proposición de adjudicación.
 - 3.5 Certificado suscrito por el Alcalde que acredite que se cuenta con el total del aporte previo mínimo de los beneficiarios del o de los proyectos.
- c) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos recibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de estos fondos;
 - d) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
 - e) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado;
 - f) Requerir del Contratista adjudicado, la entrega de las Boletas de Garantías respectivas, giradas a nombre de la Municipalidad de Illapel, de acuerdo con lo señalado en las Bases Administrativas Generales de Propuestas, en el punto N° 8, de las Bases Administrativas Generales de Propuestas, del Programa de Mejoramiento de Barrios;
 - g) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
 - h) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y números de beneficiarios;
 - i) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto.
 - j) Obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) del Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda para el arrastre del proceso presupuestario correspondiente, para lo cual deberá crear la Ficha I.D.I., incorporar el Contrato y Cargar el gasto respectivo;

- k) Invertir los recursos en gastos asociados a la ejecución de las obras, materia del presente instrumento;
- l) Contabilizar los recursos transferidos en "cuentas complementarias", de conformidad a la Resolución N° 30/2.015 de la Contraloría General de la República;
- m) Informar oportunamente al Gobierno Regional, la fecha de la inauguración de las obras, una vez que estas sean recepcionadas;
- n) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de las obras, que como Mandante o Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: La transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de Illapel, se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) Transferir los recursos correspondientes al *F.N.D.R. – Provisión PIRDT*, que han sido destinados específicamente por la Resolución (e) N° 748 de fecha 19 de mayo de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Sub-Asignación 032, por el monto de inversión anual siguiente:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 1.893.277
GASTOS ADMINISTRATIVOS – AÑO 2.015 – M\$ 2.391
CONSULTORÍAS – AÑO 2.015 – M\$ 4.500
OBRAS CIVILES – AÑO 2.015 – M\$ 200.000
CONSULTORÍAS – AÑO 2.016 – M\$ 20.000
OBRAS CIVILES – AÑO 2.016 – M\$ 1.000.000
CONSULTORÍAS – AÑOS SIGUIENTES – M\$ 4.164
OBRAS CIVILES – AÑOS SIGUIENTES – M\$ 662.222

(montos expresados en moneda diciembre 2.014)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Anticipo para las obras: En el caso que sea requerido por el contratista adjudicado, no podrá ser superior al 10% del monto del contrato, previa consulta al mandante conforme a la disponibilidad presupuestaria

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba, copia de la(s) boleta(s) de garantía que cauciona el anticipo del mismo, las que deberán ser tomadas a nombre del Municipio.

- c) Presentación de los estados de avance y estados de pago: Posterior a la fecha de entrega del terreno, el contratista presentará los avances físicos acumulados programados a los días 15 o día hábil anterior desde el comienzo de la obra (0%) hasta el término (100%) aún cuando el contratista no presente estado de pago.

Para estos efectos deberá adjuntar los siguientes documentos:



- Carta dirigida al Gobierno Regional en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en la Ley N° 18.620 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Código del Trabajo.
- Certificado (s) de ensaye (s) de materiales.
- Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O).
- Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O.
- Formato estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el contratista.
- Factura individual por cada estado de pago (fotocopia).
- Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado.

El contratista deberá presentar al mandante los estados de avance y de pago aprobados por la I.T.O., todos los días 15 de cada mes o el día hábil anterior, si el día 15 no lo fuese.

Si éste no los presenta en la fecha estipulada, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente.

En el caso del último estado de avance y estado de pago, el contratista deberá presentar al mandante dichos documentos en la fecha de término de la obra y según lo estipulado en el punto 8.3 de las Bases Administrativas Generales de Propuestas, del Programa de Mejoramiento de Barrios.

Pagos de los estados de pago: El mandante aprobará y pagará al contratista los estados de pago a más tardar 15 días hábiles después de su presentación, con excepción del último estado de pago que será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra.

Si la fecha de término de un contrato ocurre entre los días 15 y 31, el estado de pago regular correspondiente al día 15 del mes en curso no será cancelado, pagándole el saldo total del contrato de acuerdo a la liquidación final una vez dictado el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.

El pago de los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras extraordinarias deberán continuar con la numeración de pago correlativo al contrato original.

- d) Estados de pago para Consultorías: Para su pago, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntado carátula, certificado de conformidad de los servicios, informe "tipo" entregado por el Gobierno Regional, de las actividades con fotografías y boleta de honorario electrónico.
- e) El Gobierno Regional pondrá a disposición del Municipio, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo.
- f) Los Gastos Administrativos que mediante el presente instrumento se asignen al Municipio en cumplimiento del presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de los ítems, estableciéndose que



resolución N° 81

éstos pueden ser modificados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) Publicaciones M\$ 991; b) Servicio Fotocopiado M\$ 646; c) Insumos varios M\$ 754; Total M\$ 2.391.

- g) El Gobierno Regional se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuesta, para proyectos individuales y grupos de proyectos según corresponda del Programa Mejoramiento de Barrios que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la aprobación previa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional.

En la ejecución de este convenio el Municipio deberá aplicar la normativa contenida en el Decreto N° 829 de 1.998, del Ministerio del Interior, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios y lo dispuesto en la Ley N° 18.138 que faculta a los municipios para desarrollar programas de construcción de viviendas e infraestructura sanitaria.

SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 02 de fecha 09 de enero de 2.015, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
- c) Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva



- recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.
- d) En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.
 - e) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado satisfactoriamente (RS); en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
 - f) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios.

NOVENO: Una vez recepcionado el presente convenio, totalmente tramitado, el Municipio dispondrá de un plazo máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, de conformidad al cronograma propuesto por el Gobierno Regional el cual se adjunta, debiendo enviar al Gobierno Regional el calendario definitivo conjuntamente con las bases que regirán el respectivo proceso licitatorio.

DÉCIMO: El plazo de ejecución del proyecto en lo que dice relación con las obras civiles será de 12 (doce) meses, contados desde la adjudicación de las obras al contratista, de acuerdo a los términos de este convenio.

Será responsabilidad del Municipio hacer un seguimiento adecuado del cronograma de trabajo, debiendo velar por el cumplimiento del mismo.

UNDÉCIMO: En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo financiadas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo, cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo. Igualmente en todo documento impreso por cualquier medio, en que se informe



acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. – *Provisión PIRDT*.

DUODÉCIMO: Garantía por fiel cumplimiento del contrato: A la firma del contrato el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante la presentación de una boleta bancaria por un monto en pesos chilenos igual al 5% del valor contratado, y cuya validez no sea menor al tiempo de ejecución de la obra más 60 días corridos contados a partir de la fecha del contrato. La garantía será devuelta al contratista a su solicitud, previa presentación de la boleta bancaria de garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma y recibido conforme sin observaciones.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días corridos.

Sólo en la situación de aumento de obras sin ampliación de plazo, el contratista puede presentar una boleta adicional por el 5% de dicho aumento.

Garantía por correcta ejecución de las obras: Para caucionar la correcta ejecución de las obras, el contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía por el 5% del precio del contrato en pesos chilenos, una vez que ellas estén ejecutadas y como requisito previo a la cancelación total de la obra.

En caso de existir obras de urbanización que deban ser garantizadas ante los servicios pertinentes, dichas garantías se descontarán de la boleta de correcta ejecución, de tal modo de no duplicar la garantía sobre dichas obras, situación que se deberá verificar solicitando una copia de la garantía del servicio correspondiente.

La boleta bancaria por correcta ejecución de las obras tendrá un plazo de validez de 12 meses contados desde la fecha del acta definitiva de recepción provisoria de la obra, transcurrido este plazo y previa verificación por la unidad técnica del buen estado de conservación de las obras, la garantía le será devuelta al contratista a su solicitud, sin perjuicio del plazo de responsabilidad del contratista por 5 años, a que se refiere el Código Civil, artículo 2.003, inciso 3.

Renovación de garantías: El contratista deberá mantener vigente las boletas bancarias de garantía por anticipo, fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales para que se proceda a su devolución.

Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un período superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras por causas imputables al contratista.



Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantías* que entreguen los contratistas a favor del Municipio, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

DÉCIMO TERCERO: En el contrato que celebre el Municipio con el contratista, se deberá incluir en una de sus cláusulas, la condición resolutoria para el caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de la obra, pudiendo el mandante pedir a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios de conformidad al punto 13.7 de las Bases Administrativas Generales de Puestas, del Programa de Mejoramiento de Barrios.

DÉCIMO CUARTO: El Municipio deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al respectivo Comité de Agua Potable Rural o a la Organización que corresponda, de conformidad a lo establecido en la Guía Operativa del Programa de Saneamiento Sanitario aprobada por Resolución Exenta N° 12253 de 13 de septiembre de 2012, para lo cual deberá usar el formato entregado por el Gobierno Regional.

DÉCIMO QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don DENIS CORTÉS VARGAS, para actuar en representación del Municipio de Illapel, consta del Decreto Alcaldicio N° 90 del 06 de diciembre de 2012. La personería de don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio de transferencia de capital se suscribe en dos ejemplares.
Previa lectura, ratifican y firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ - INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

DENIS CORTÉS VARGAS - ALCALDE COMUNA DE ILLAPEL.

2. TRANSFIÉRASE, a la MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL la suma de M\$ 206.891 (doscientos seis millones ochocientos noventa y un mil pesos), en los términos del Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.



resolución N° 81

3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, a través de la Provisión PIRDT, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Sub-Asignación 032.

anótese, refréndese, tómesese razón y comuníquese



~~CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ~~
INTENDENTE REGIONAL

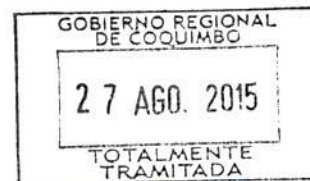
Gobierno Regional de Coquimbo

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

ALV/APT/ISE/CBF/MPR/MTGC/gss



CURSA CON ALCANCE 4015



resolución